

Por eso no tendremos inconveniente en afirmar que es la única declaración á la que, salvo excepciones, se puede dar crédito desde luego, por ser la expresión más lisa y llana de la verdad.

Sucedo lo contrario con los adolescentes: su naturaleza y educación impiden que lleguen á asimilarse con facilidad cierto orden de conocimientos, y por estas mismas razones carecen de ese certero golpe de vista absolutamente indispensable para la observación, que los jóvenes adquieren tan pronto.

Por punto general, la niña permanece durante sus primeros años al lado de su madre, moviéndose tan sólo en el estrecho círculo de la familia; en tanto que los muchachos se lanzan por natural impulso fuera del hogar, y en sus excursiones campestres, en sus juegos de niños, adquieren, por el roce con sus compañeros, gran suma de conocimientos de la vida real, que les permiten distinguir y observar todo lo extraordinario.

Además del padre y de los parientes varones de la familia, aprende el niño, con su deseo natural de saber y su instinto de imitación, una porción de cosas relativas á los usos y costumbres de la vida, y los conocimientos necesarios para apreciar estos hechos si se ofrecieran á su consideración.

La niña, por el contrario, ignora ó debe ignorar todo esto, y su natural tímido la aleja casi siempre de los lugares donde se cometen crímenes ó actos repugnantes, que tienen, por el contrario, el privilegio de atraer con fuerza irresistible al joven.

He ahí por qué entendemos que la niña ó la adolescente son testigos peligrosos, sobre todo en determinados asuntos, que excitan sus sentimientos ó los afectan de un modo directo.

En tales casos, el Juez debe presumir fundadamente